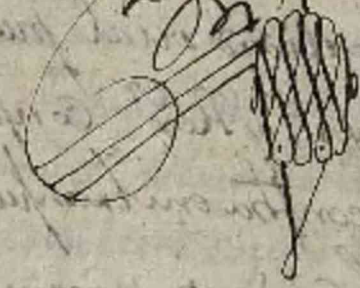


de Caravaca p[ro]nomesni aboguesio en y[er]se uello
whono y firmo arcin d[ic]us alon[so] afoburo semit[er]
ochocienoy quidano h[ic] original en papel al follo que
to mayor segun la M[ag]d[alena] Grammatica de M[ag]d[alena] y en el
anotado en el tratado e liguia en papel al follo primo

de Juan de Velazquez de Robles
Escopia u original que dobolvi al d[ic]ho D[omi]n[o] Tom[as]
Pedro de uera p[ro]quien semu ontigo poro h[ic]no
semaz, al Ayuntamiento; quien poro Recibo firmo
en fe delto, y obervancia uelo mandado de Fran[co]
Antonio Torrecilla de Robles s[er]u. por el Rey n[ost]ro
S[er]u. p[ro]u. de uera y Ayuntamiento de la Villa de
Caravaca lo figno y firmo onella a veine afoburo
de mil y ochocienoy e noventa e tres = Titulo = v = e

Matta



Juan Antonio Torrecilla
de Robles

En la Villa de Caravaca en veine y quatro de Febrero
de mil y ochocienoy e noventa e tres a las diez y media
de la tarde expusieron al Ayuntamiento de quechare Juan
de Junco el Consejo de uera y Robles, nella asaxen los d[ic]hos
d[ic]ho Donaxio Maxiano de uera Abogado de los d[ic]hos
Consejos al d[ic]ho Colegio de la Corte de uera y Caravaca
quien al unanimitad por el d[ic]ho Juan Torrecilla